

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 9 DE ABRIL DE 1949

} NUMERO 10.857

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 125 de 23 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 126 de 23 de marzo de 1949, por el cual se hace una inscripción en el escalafón militar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución N° 2128 de 24 de marzo de 1949, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 70 de 23 de marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 20 de 24 de marzo de 1949, por la cual se revoca una resolución.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 47 y 48 de 3 de marzo de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 36 de 17 de marzo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 21 de 13 de marzo de 1949, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 25 de 13 y 26 de 23 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 20 de 13 de marzo de 1949, por la cual se declara infundada una demanda.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 70 de 13 y 26 de 23 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 24 de 17 de marzo de 1949, celebrado entre la Nación y la señora Sara Rodríguez.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 125
(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a la señora Tilcia Conte de Tejeira, Asistente de Segunda Categoría en la Oficina de Telégrafo de Penonomé, en reemplazo de Candelaria Morán R. quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

HACESE UNA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON MILITAR

DECRETO NUMERO 126
(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace la inscripción de un Teniente Coronel de la República en el Escalafón Militar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo: Inclúyase en el Escalafón Militar de Soldados de la Independencia al Teniente Coronel Teodoro J. Lozano D.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2128

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2128.—Panamá, 24 de Marzo de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo González J., en radiograma de 18 del actual, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, a partir del día 1° de abril próximo,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo González J. del cargo de Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, a partir del día 1° de abril próximo, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
• Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 70

(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo Único: Hágense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor César Berrio, Oficial de Estadística de la Dirección del Impuesto de Licores, en reemplazo del señor Consuelo Abello, quien no aceptó el cargo.

Nómbrese a la señora Dora Suárez de Domínguez, Estenógrafa Secretaria de la Dirección de Contabilidad y Recaudación, en reemplazo de Olga Irigoyen, quien no aceptó el cargo.

Nómbrese al señor Pablo Tejada G., Portero de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo del señor Alberto Martínez, quien renunció el cargo.

Nómbrese al señor Santiago Evila, Portero de la Dirección de Contabilidad, en reemplazo del señor Joaquín A. Ortega Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 24 de Marzo de 1949.

En tiempo oportuno solicitó el apoderado de Rubio & Rodríguez Cía. Ltda, dueña del establecimiento comercial denominado "Central 81" de esta ciudad, que el Órgano Ejecutivo avoque el conocimiento, para revisar el fallo, del juicio seguido contra ese establecimiento comercial, que ha sido condenado por la Administración General de Aduanas, mediante su Resolución N° 380 de 20 de Diciembre ppdo., a pagar una multa de veinticinco balboas y al comiso de un frasco de mostaza, por la infracción del artículo 5° de la Ley 29 de 1919.

Consta en el expediente levantado al efecto que en el mes de noviembre ppdo. se encontraron en ese establecimiento comercial, en requisa efectuada por inspectores de Aduana, un frasco de agua de rosa, tres frascos de pimienta y un frasco de mostaza que procedían de los almacenes de la Zona del Canal, y consta asimismo en ese expediente que Rubio & Rodríguez Cía Ltda, con el correspondiente permiso de la Administración General de Aduanas y mediante el pago previo de los impuestos y derechos respectivos, compró en el mes de mayo de 1948, al Army Exchange de Corozal, varias mercancías, por un valor total de B. 493.74, entre las cuales figuraban de las clases que fueron halladas en el mencionado almacén por los inspectores de Aduana.

Aún cuando en la Resolución dictada por la Administración General de Aduanas se ha reconocido que la mencionada compañía de comercio mantenía en su citado establecimiento los referidos artículos con la debida autorización oficial, se ha hecho excepción del caso referente a un "frasco de mostaza" porque, según se expresa en esa resolución, "la factura comercial habla claramente de *latas* de mostaza y en el Almacén 81 se encontró un *frasco*, lo cual es muy distinto, hecho éste que demuestra que a ese establecimiento se llevó, a más de la mercancía amparada con el permiso y la liquidación ya mencionados, otra mercancía adquirida fraudulentamente.

Sobre la circunstancia indicada cabe observar que si bien es cierto que en el expediente figura (fjs 17) la factura de que trata la resolución del inferior, en la que aparece redactada en inglés la frase "20 tins Mustard", que vendría a indicar que se adquirieron veinte *latas*, no frascos, de mostaza, es cierto que a dicha factura no puede dársele todo el valor probatorio que se le ha dado, desde luego que no aparece debidamente firmada, y, sobre todo, cuando en otros documentos que también figuran en los autos, expedidos o autorizados por funcionarios dependientes de este Ministerio (fjs. 19, 21, 22 y 25), no se expresa si la mostaza que adquirió el Almacén Central 81 estaba envasada en "*latas*" o en "*frascos*", pues al respecto se indica únicamente en ellos el número de "*unidades*" que dicho almacén adquirió.

De lo explicado y del examen general del expediente se infiere que no ha quedado comprobado que haya habido voluntad determinada de efectuar un hecho o de incurrir en una omisión definida y castigada en una disposición legal fiscal de carácter punitivo, lo cual impide im-

ner sanción, al tenor del artículo 43 del Código Penal.

Ese precepto, en cuanto exige la intencionalidad en el agente, constituye una norma básica de Derecho Penal aplicable a la materia penal fiscal de que aquí se trata.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución Nº 380 de 20 de Diciembre de 1948 dictada por la Administración General de Aduanas y absolver a Rubio & Rodríguez Cía. Ltda, del cargo que se le ha hecho como infractor del artículo 5º de la Ley 28 de 1919.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 3 de marzo de 1949.

Vistos:

Para su estudio y consideración ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las diligencias relacionadas con la solicitud formulada por Paulino López y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, sobre la adjudicación, a título gratuito, del globo de terreno baldío nacional que se le denomina "Los bajos del Picacho", situado en el Distrito de Ocú, con una capacidad superficial de (69 Hts. con 6.700 M2) sesenta y nueve hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Ave María; Sur, Río Señales y terreno de Iliginio Ortega; Este, terrenos de Isabel Espinosa, puerta de Leonidas González, terrenos de Los Bajeros y Charco de Leonidas González, en río Señales; y Oeste terrenos de Miguel Ramos y Callejón de Las Palmas y Cerro Picacho.

A esa solicitud recayó la Resolución Nº 26 de 17 de Febrero próximo pasado, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, la que ha venido en consulta.

El terreno referido se dividió en común y pro indiviso, así:

Para Paulino López, jefe de familia...	10 Hts	
Para Lucas Gracia, mayor...	4 "	6.700 M2
Para Alejandro López González, menor...	5 "	
Para Magino López González, menor...	5 "	
Para Darío López González...		

menor,	5 "
Para Ventura López González, menor,	5 "
Para Tranquillino López González, menor,	5 "
Para Virgilia López González, menor,	5 "
Para Carmen López González, menor,	5 "
Para Natalia López González, menor,	5 "
Para Encarnación López González, menor	5 "
Para Beatriz Sánchez, menor,	5 "
Para Lucio Sánchez, menor,	5 Hts.

Total. 69 Hts 6.700 M2

Estando en tramitación esta solicitud, el colinante Isabel Espinosa se opuso a esta adjudicación, por lo cual el Gobernador remitió el expediente respectivo al Juez del Circuito de Herrera, en donde el expresado señor dejó de formalizar su querrela dentro del término que le fué fijado para que lo hiciera, razón por la cual el citado funcionario devolvió las diligencias del caso a la oficina de origen para que se prosiguiera tramitando la adjudicación a favor de los postulantes, habiendo declarado antes desierta la oposición presentada.

En consideración a que este asunto se le ha dado el curso legal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1928 que reglamentan la materia, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

"Aprabar la resolución mencionada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre este terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas especificadas en la resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Liliana Castillero P.,
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, marzo 3 de 1949.

Vistos:

Remite el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, el expediente que contiene la solicitud formulada por Espíritu Pimentel y otros, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Las Palmas", situado en el Distrito de Las Minas, con una superficie de cincuenta y una hectáreas nueve mil novecientos veinticinco metros cuadrados, (51 Hts. 9925 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Fincas de Bal-

bino y Eloy Pimentel; Sur, camino de La Guaca y quebrada Ramos al río de La Villa; Este, terreno de Ignacio Pimentel y Oeste, camino de La Guaca y quebrada Ramos.

El terreno en referencia se dividió en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Espíritu Pimentel, jefe de familia,	10 Hts.
Para Quintina Vega, jefe de familia,	10 "
Para Bernabé, Lorenzo, Juanita y Avelina Pimentel, menores, a 5 Hts. c/u,	20 "
Para Luis Pimentel, mayor,	5 "
Para David Cruz, Mayor,	5 "
Para Rosenda Aparicio Menor,	1 " 9.925 M2

Total 51 " 9.925 M2

A esa solicitud recayó la Resolución N° 17, de 7 del mes pasado, expedida por el funcionario aludido la que ha subido en consulta a esta Sección.

Se ha estudiado lo que consta en el expediente, y se observa que la tramitación se ajusta a los requisitos de la Ley. Por tal razón, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán cumplir con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución expresada.

Notifíquese, devuélvase, y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 36
(DE 17 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen Márquez, Secretaria-Tesorera del Conservatorio Nacional de Música y Declamación en reemplazo de la señora Berta Díaz de Fábrega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 81.—Panamá, 19 de Marzo de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,
Vista la solicitud de quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, que presenta la señora Dalila B. de Arúz, Archivera en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, por encontrarse enferma;

RESUELVE:

Conceder a la señora Dalila B. de Arúz, archivera en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 21 de Marzo de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones. E.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 25

(DE 18 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Ernesto J. Barrera, Vacunador en el Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Victor Arias, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 26

(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Amador Palma, Instructor Agropecuario de 3ª categoría en

el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Hugo Sandoya, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Filiberto Gómez, Ayudante de Veterinario en el Fomento arribá mencionado, en reemplazo del señor Juan Moreno, quien pasará a otro cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Reinaldo Jaramillo, Vacunador en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Demetrio Ríos, quien pasará a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECLARASE INFUNDADA UNA DEMANDA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Resolución número 20.—Panamá, 13 de Enero de 1949

Los abogados Lombardi e Icaza, dentro de hábil término y en su carácter de apoderados de la Sociedad Ex-Lax, Inc., han interpuesto recurso de revocatoria contra la Resolución N° 16 de fecha 2 de Diciembre próximo pasado por la cual se declara infundada la oposición al registro de la Marca de Fábrica "Brooklax", que dice así:

La sociedad anónima Ex-Lax, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados ha presentado demanda de oposición al registro de la Marca de Fábrica solicitada por Westminster Laboratories Limited, que consiste en la palabra "Brooklax" fundándose en que Ex-Lax, Inc., es dueña de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra compuesta "Ex-Lax" que sirve para amparar productos medicinales, y que la sociedad demandada se propone registrar la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Brooklax" para amparar medicinas laxantes para uso humano, lo cual se presta a confusiones, equivocaciones o engaños respecto a la calidad o procedencia del artículo, en virtud de ser semejantes o parecidas.

Para resolver, se adelantan las siguientes consideraciones:

Alega la sociedad demandante que la Marca "Brooklax" ha sido adoptada con el propósito directo de imitar la Marca "Ex-Lax" que ampara productos de la misma clase, y que de concederse el registro solicitado sería contrario a las disposiciones del artículo 2014 del Código Administrativo que prohíbe el uso de Marcas de Fábrica o de Comercio cuando se trata de Marcas idénticas o sustancialmente parecidas a las que estuvieren registradas, aparte de que con ello se afectarían sus intereses.

La sociedad Westminster Laboratories Limi-

ted, por medio de sus apoderados, sostiene que no existe ninguna similitud entre dichas Marcas de Fábrica, toda vez que no es cierto que la etiqueta de "Brooklax" tenga como elemento sobresaliente las tres letras "Lax" o sea la terminación de la palabra y que ello no es cierto porque lo sobresaliente o dominante en la Marca es la combinación completa del signo constitutivo de la Marca, es decir, "Brooklax", como en el caso de la Marca de Fábrica "Ex-Lax" que el elemento sobresaliente es la combinación de las dos palabras.

Ha aducido la sociedad demandada como prueba en su favor copias autenticadas de las Resoluciones números 6025 de 24 de Junio de 1940 y 6035 de 27 de Julio del mismo año de 1940 dictadas por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias en relación con la oposición presentada por The Coca-Cola Company para que no se registrara la Marca de Fábrica denominada "Pepsi-Cola" de propiedad de The Pepsi-Cola Company, y de las Resoluciones 4746 de 21 de Febrero de 1936 y 4781 de 18 de Marzo de 1936, dictadas por la Secretaría de Obras Públicas en relación con la oposición presentada por The Firestone Tire & Rubber Company para el registro de la Marca "Bridgestone".

Del estudio llevado a cabo por este Despacho se llega a la conclusión de que las Marcas de Fábrica "Ex-Lax" y "Brooklax" no son confundibles y por consiguiente no pueden provocar en la mente del público confusiones, equivocaciones o engaños.

Sobre este particular se ha sentado precedente al resolverse que no son sustancialmente parecidas las Marcas "Bridgestone" y "Firestone" que amparan productos iguales en clase y uso y las Marcas "Coca-Cola" y "Pepsi-Cola" que sirven para amparar productos de la misma clase, como consta en las Resoluciones antes citadas.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito, Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar infundada la demanda de oposición presentada por la sociedad Ex-Lax, Inc., contra la sociedad Westminster Laboratories Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra y se ordena el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra "Brooklax" y que sirve para amparar medicinas laxantes para uso humano.

Notifíquese, cópiase y publíquese.— (fdo) Domingo Díaz A.— El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, (fdo) Gmo. Méndez P.

Alegan los recurrentes, entre otras cosas, que en el presente caso no sólo existe la probabilidad de confusión entre las Marcas "Brooklax" y "Ex-Lax", sino que la forma en que se presentan los productos amparados con la Marca "Brooklax" demuestra claramente los esfuerzos que ha hecho la sociedad Westminster Laboratories Limited para producir confusión de parte de los compradores; y que recientemente se han dictado fallos en otros países, en sentido de que las marcas en referencia son confundibles.

Con el escrito de revocatoria se ha presentado copia de lo resuelto en la República de Costa Rica. Pero es el caso que, en opinión del suscrito, no existe la confusión que se trata de hacer a-

parecer entre las Marcas "Brooklax" y "Ex-Lax", aparte de que, como se ha dicho antes, en este país, se ha sentado precedente distinto al de Costa Rica sobre este particular al resolverse que no son sustancialmente parecidas las Marcas "Bridgestone" y "Firestone" que amparan productos iguales, y las Marcas "Coca-Cola" y "Pepsi-Cola" que sirven para amparar productos de la misma clase.

Por tanto, y habida consideración de que en nada ha cambiado la situación jurídica de este negocio, no se accede a la revocatoria interpuesta y, así se resuelve.

Notifíquese, cópiése y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 79
(DE 15 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero, de Colón.
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rubén Aguilar, como Chofer al servicio del Hospital Amador Guerrero de Colón, en reemplazo del señor Julio Heráldez, cuyo nombramiento se declara insubsistente por abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE. M. D.

DECRETO NUMERO 80
(DE 18 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Retiro de Matías Hernández:

Elida vda. de Mirones, como Ayudante de Terapia, en reemplazo de Hildauro de Salcedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elisa Fernández, como Costurera de 2ª categoría al servicio del Hospital Profiláctico, en reemplazo de la señora Elida vda. de Mirones, quien pasa a ocupar otro cargo.

Zoila Robles, como oficinista, en reemplazo de la señora Georgina de Aizpuru, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Teresa de J. Lamela, oficinista, en reemplazo de Zoila Robles, quien pasa a ocupar otro cargo.

Harmodio Bermúdez Jr. como Jefe de Caldera, en reemplazo del señor José A. Palma, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Enrique Simons, como Ayudante de Fogonero, en reemplazo de Esteban Gómez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Esteban Gómez, como Ayudante Electricista, en reemplazo de Harmodio Bermúdez Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

María Aparicio, como Zurcidora en reemplazo de la señora Juana Sánchez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE. M. D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber el doctor Jorge Ramirez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte, y la señora Sara Rodríguez, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte: quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Práctica en el Hospital José de Obaldía.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Setenta Balboas (B/70.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continua-

dos de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 15 de Marzo del presente año, fecha en que comienza a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Contratista,

Sara Rodríguez,

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 17 de Marzo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 7 de Mayo de 1948.

Así: 5578. Escritura de Venta de 19 de Diciembre de 1947 otorgada ante Dorothy L. Bischof, Notario Público del Condado de Los Angeles, por la cual Edo P. Hall

burton, Inc., vende a la Greenwich Shipping Corporation una nave de su propiedad denominada "Mission Santa Maria".

Así: 5579. Escritura de Venta de 4 de Abril de 1947 otorgada ante Ruth E. Wayt, Notario Público del Distrito de Columbia, por la cual Los Estados Unidos de América representados por Comisión Marítima de los Estados Unidos de América vende a la Compañía Argentina de Navegación de Ultramar la nave denominada Rollins Victory.

Así: 5580. Escritura de Venta de 5 de Abril de 1948 otorgada ante Ann Connell, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual la sociedad denominada International Tankers, S. A. vende a la Artemis Maritime Co. de Panamá la nave denominada Edwin B. de Golia.

Así: 5581. Escritura N° 460 de 3 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de una sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Commercial Materials Corporation celebrada el 9 de Abril de 1948 en la ciudad de Panamá.

Así: 5582. Escritura N° 464 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Caribbean Supply Corporation.

Así: 5583. Escritura N° 147 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Gerarda de León viuda de la Torre constituye formal hipoteca a favor de José Modesto Gutiérrez sobre una finca situada en David, Chiriquí.

Así: 5584. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 64 de 5 de Mayo de 1948 expedida por el Jefe del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Santa María de propiedad de la sociedad denominada Latin Import & Export Company con domicilio en Los Angeles, California.

Así: 5585. Escritura N° 851 de 6 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Teresa Castro de Suárez protocoliza la Escritura Pública N° 16 de 27 de Abril de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Los Angeles, California y acepta el Contrato de arrendamiento celebrado en día, con Vidkax Allectina Boyd y otra.

Así: 5586. Escritura N° 852 de 6 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional de Panamá, vende a Ira Hubert McNamee y otro dos lotes de terreno situados en Chilibre.

Así: 5587. Patente Comercial de Segunda Clase N° 732 de 27 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Teresa Samuel con domicilio en Avenida "B" N° 105 de esta ciudad.

Así: 5588. Escritura N° 870 de 6 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A. de dos fincas de su propiedad situadas en el Distrito de Capira, Prov. de Panamá, vende varios lotes de terreno a la sociedad "L. M. Berrocal S. A." quien los reúne en un solo finca.

Así: 5589. Escritura N° 880 de 6 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A. vende a Manuel Berillo Arango varios lotes de terreno de una finca situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Así: 5590. Escritura N° 815 de 6 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en varias fincas de propiedad de Florencio Icaza Aracena que establecen los límites y medidas de tramitado en el Juzrado Tercero del Circuito de Panamá.

Así: 5591. Escritura N° 873 de 9 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A. vende a Pedro Vega un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Así: 5592. Escritura N° 841 de 7 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Laura Catalina Moravia vende a Nanafo Pinel Moravia una finca de su propiedad situada en Juan Díaz.

Así: 5593. Contrato de Venta de 4 de Mayo de 1948

por el cual Smoot y Paredes S. A. vende condicionalmente a García Dean Ltda. un carro nuevo Marca Chevrolet.

As: 5594. Escritura N° 465 de 5 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Estatutos de The Atlantic Lines, Inc.

As: 5595. Escritura N° 466 de 5 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza Acta de la sesión de la Junta Directiva de la South Atlantic Lines Inc. celebrada el 19 de Agosto de 1947.

As: 5596. Oficio N° 298 de 7 de Mayo de 1948 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del cual se solicita a esta Oficina la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Jesús María Morales.

As: 5597. Escritura N° 859 de 7 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Jesús María Morales vende a Francisco López del Río de Pérez una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 5598. Escritura N° 778 de 23 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Arze Ponce vende a Lolita Moreno de Arze una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad.

As: 5599. Escritura extendida el 8 de Agosto de 1947 ante Cols. Notario de Amberes, Francia, por la cual la sociedad Standard American Petroleum vende a la Compañía de Operaciones Marítimas una nave denominada Ampetco Co.

As: 5600. Escritura N° 881 de 7 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ricardo Díaz Escala constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A.

As: 5601. Escritura N° 882 de 7 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Don Luis Campodónico traspaña un crédito hipotecario a Gustavo Schay a cargo de América Girandy de Chabassa.

As: 5602. Escritura N° 231 de 20 de Febrero de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela la hipoteca a Gregoria Acrazal viuda de Montoya, María Jovita Montero y Lila Montoya de Rivera y éstas declaran mejoras sobre una finca situada en el Distrito de Chorrera.

As: 5603. Escritura N° 842 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Almarras del Cerro Campana S. A." de una finca de su propiedad situada en el Distrito de Capira vende a Francisco Berrocal Sedeño un lote de terreno; otro a José Antonio Maza; y otro a Francisco Berrocal Sedeño y José Antonio Maza.

As: 5604. Diligencia de exencación hipotecaria de 27 de Abril de 1948 del Juzgado Tercero Municipal de Colón, por la cual Auxilio Puyol G. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito y Provincia de Colón a favor de la Nación para garantizar la exencación de Clifford Gladstone Gitten.

As: 5605. Escritura N° 728 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre incorpora una finca a otra de su propiedad situada en este Distrito de esta nueva finca sacra un lote de terreno que vende a Alfredo Bussan y dicho señor y la sociedad denominada "Esso Standard Oil (Central American) S. A." celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre el lote mencionado.

As: 5606. Patente General N° 994 de 24 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industria extendida a favor de Ecaterina Internacional S. A. con domicilio en esta ciudad.

As: 5607. Escritura N° 884 de 7 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada "Radio Continental S. A."

HUMBERTO ECHIVERRI V.
Registrador General

Imprenta Nacional.—Orden 6805

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público y al comercio en general que he comprado al señor Cristóbal Berastegui su establecimiento comercial denominado "La Perla", situado en calle (1ª) primera N° 9 de esta ciudad.

Angela Eugenia R. de Grimas.

Panamá, 6 de Abril de 1949.

Liq. 10901.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de John O'Donnell Kelly, se dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto N° 1292. David, veintiocho (28) de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Procede, pues, acceder a lo pedido, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de John O'Donnell desde el día 13 de Noviembre de 1948, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera universal la señora Angélica Pineda, de O'Donnell;

Se ordena, en consecuencia, que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese: (dos) A. Canianelo, Juez 1º del Circuito; G. Morrison, Srta. Ad-Inte."

Para los fines consiguientes, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 30 de Marzo de 1949.

El Juez.

El Secretario Ad-Int.

A. CANDANEDO.

G. Morrison.

Ed. 6850.
(Única publicación)